



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**C. DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . –**

HONORABLE ASAMBLEA.

**Blanca Belia Marquéz Espinoza, en mi carácter de
Diputada Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del
Partido Acción Nacional en la XVI Legislatura al
Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur,
en uso de las facultades que me otorgan los artículos 106
y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del
Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur,
someto a consideración de esta Honorable Asamblea,
Proposición con Punto de Acuerdo al Tenor de la
siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Diputadas y Diputados de conformidad con la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California Sur, tenemos la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones, cuyo acto da inicio al proceso



Legislativo, entendiendo este como "El conjunto de actos normativos de realización necesaria y obligatoria que deben ejecutar o cumplir los órganos normativos para formar, reformar o derogar las Leyes. *En este sentido, el acto normativo al satisfacer el requerimiento impuesto por la regla (norma reglamentaria), constituye una resolución de instancia, pues si no se cumple el mandato o la prevención ordenada no puede continuarse el procedimiento y, al desahogarlo, se inicia de inmediato la nueva etapa dentro de la cual toca satisfacer otros nuevos requisitos –ya sean materiales o formales- para ir "cerrando las esclusas", que son los procedimientos cerrados que se integran por la serie de actos normativos ordinarios o extraordinarios que deben observar, ordenar y cumplir los órganos de gobierno de la Cámara o del Congreso.*"¹

El proceso legislativo se divide en seis etapas, donde no sólo intervienen en nuestro caso el Congreso del Estado sino también el Ejecutivo Estatal e incluso en Ocasiones el Ciudadano, integrándose por la Iniciativa, la Discusión, la Aprobación, la Sanción, la Publicación, y la Iniciación de la Vigencia.

Si bien, no todas las iniciativas que se presentan culminan con la iniciación de vigencia, al no ser aprobadas, existen dos etapas que forzosamente deben atenderse, la Discusión y la Aprobación, siendo la primera cuando "El pleno de la Cámara, a través de pronunciamiento que formule la Mesa Directiva conocerá el Dictamen en dos lecturas, observado lo

¹ <https://www.diputados.gob.mx/comisiones/estudios/T-204.htm#:~:text=Se%20puede%20entender%20por%20proceso,reformar%20o%20derogar%20las%20leyes.>



anterior se abre la discusión que puede ser en lo general y en lo particular en un solo acto, o por separado”² y la segunda una vez habiéndose discutido, someterse a votación su aprobación o no.

Cuando una iniciativa no corre con el procedimiento Legislativo mencionado, transgrede el proceso Legislativo. Para que esto no ocurra las leyes encargadas de reglamentar los Congresos - Congreso de la Unión y Congresos Estatales- establecen paso por paso el proceso que llevarán las Iniciativas que se presenten, así como el actuar en caso de incumplimiento de este proceso, con la finalidad de que toda iniciativa cumpla a cabalidad con el proceso Legislativo.

Lo anterior es entendible, qué razón tiene presentar iniciativas si solo quedarán en eso, si no serán discutidas, dónde queda el trabajo y estudio realizado en su elaboración, como coloquialmente se dice “se quedan en la congeladora”, violando todo lo mencionado.

Desgraciadamente y aún con conocimiento de todo esto por parte de quienes conformamos este Poder Legislativo, esto ocurre y obliga como en esta ocasión, a tener que acudir a tribuna para exigir que se cumpla con los procesos Legislativos, que las Comisiones y quien preside la Mesa cumplan con sus obligaciones y se discutan ante este pleno asuntos de suma importancia.

² <https://www.diputados.gob.mx/comisiones/estudios/T-204.htm#:~:text=Se%20puede%20entender%20por%20proceso,reformar%20o%20derogar%20las%20leyes.>



Compañeras diputadas y compañeros diputados, el 05 de diciembre de 2023, el diputado hoy con licencia Armando Martínez Vega, integrante de la Fracción parlamentaria del partido Acción Nacional, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, en Materia de Revocación de Mandato y se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Baja California Sur, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo transitorio del decreto 2990 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 30 de noviembre de 2023 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución política del Estado Libre y soberano de Baja California Sur y que en otorgó a los ciudadanos sudcalifornianos el derecho constitucional de contar con un instrumento de participación ciudadana, con el que tendrán la posibilidad de determinar de ser necesario, la conclusión anticipada de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo, denominada Revocación de Mandato, además de mandar a este Congreso Estatal, para que realice las adecuaciones necesarias a las Leyes Estatales de conformidad con el propio Decreto, en un término de 30 días naturales.

Adecuaciones las anteriores, que se encuentran contenidas en la iniciativa referida en el mismo párrafo anterior inmediato, que en conjunto con La creación de una Ley de Revocación de Mandato Estatal, la cual se establece en el mismo proyecto, se traduce en las normas necesarias para hacer de la Revocación de Mandato una realidad, otorgando a los ciudadanos sudcalifornianos y a las autoridades e



instituciones involucradas, las herramientas necesarias y claras para estar en posición de hacer uso del derecho que la Constitución Estatal otorga y llamado Revocación de mandato.

De lo anterior es imperativo señalar que tanto el termino establecido en el artículo transitorio Segundo del decreto 2990, de 30 días naturales siguientes a la publicación del Decreto, para que este Congreso realice las adecuaciones necesarias a las Leyes Estatales, como el termino con que cuenta la Comisión de Dictamen para emitir el dictamen de la Iniciativa presentada el 05 de diciembre de 2023 a que me he referido, que correspondiente a 30 días hábiles como lo establece el artículo 115 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se encuentran superados, sin embargo lo preocupante en el derecho ciudadano de Revocación de Mandato en el ámbito Estatal, es que se cuenta con un término Constitucional para ejercerse, tal y como se establece en el inciso b) de la fracción VII del Artículo 28 de la Constitución Política Estatal, que establece que **“Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional”**, es decir, durante el periodo de septiembre a noviembre de 2024, fecha que se encuentra a unos cuantos meses, siendo urgente dar certeza jurídica tanto a las Ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos para que estén en posibilidad de ejercer su derecho Constitucional de Solicitar la Revocación de Mandato en el Ámbito Estatal, como las herramientas a las autoridades que intervendrán en dicho proceso.



Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, considero que es clara la situación que se presenta, si bien todas las Iniciativas que se presentan ante el pleno deben culminar el proceso Legislativo, el asunto que presento en este escrito trata de un derecho constitucional que tiene que ser tratado de manera urgente por este Poder Legislativo, ya que de no ser así, estaremos limitando y dificultando el uso de un derecho que nosotros mismos ya le hemos otorgado a los sudcalifornianos, esto por mera opacidad o no sé si por alguna otra razón pudiera ser.

Es por ello, con la finalidad de dar continuidad al proceso legislativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por el hoy Diputado con licencia Armando Martínez Vega, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2023, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, en Materia de Revocación de Mandato y se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Baja California Sur, propongo mediante el presente documento, que el pleno acuerde dar cumplimiento al artículo 118 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo respecto al procedimiento legislativo a llevarse a cabo con la iniciativa referida.

“Artículo 118

La falta de presentación oportuna de dictámenes se corregirá recogiendo a las comisiones omisas los expedientes relativos, que la Presidencia pasará desde luego, a otra comisión; que de no hacerlo en el plazo que se le fije, se tendrá por dictaminado el asunto, en el



sentido de que se aprueben todos sus puntos, y el Presidente deberá ponerlo a discusión en la Sesión inmediata posterior.”

Por todo lo expresado en el presente documento, sabedora del compromiso por parte de quienes conformamos este pleno de cumplir la Ley, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el mandato que nos ha encomendado el pueblo Sudcaliforniano, solicito su voto aprobatorio para el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El pleno de la XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado De Baja California Sur, acuerda con fundamento en lo normado por el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, que de manera inmediata sea recogida la iniciativa con Proyecto de Decreto presentada en sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2024 por el Diputado Armando Martínez Vega, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, en Materia de Revocación de Mandato y se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Baja California Sur, turnada en misma fecha de su presentación a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, pasando dicho expediente en el mismo acto a la Comisión de Asuntos Políticos de conformidad con la competencia que le otorga la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja



California Sur, en su artículo 46, fracción II inciso f) y g), fijándose un plazo de **18 días naturales** para emitir el dictamen correspondiente, estableciendo como fecha límite para su presentación ante el pleno el **día martes 21 de mayo de 2024**, y de no ser presentado en el plazo fijado, se tenga por dictaminado el asunto, en el sentido de que se aprueben todos sus puntos, debiendo la Presidencia de la Mesa ponerlo a discusión en la Sesión inmediata posterior de fecha **jueves 23 de mayo de 2024**.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los **02** días del mes de mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

**DIP. BLANCA BELIA MARQUÉZ ESPINOZA.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL .**